



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los que suscriben CC. **IRINEO MOLINA ESPINOZA, MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEÓN LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOZA SANTIAGO Y JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputados y Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las transformaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, han derivado en nuevas obligaciones a los Poderes del Estado, en particular del Poder Legislativo de las entidades federativas.

El Poder Legislativo de nuestra entidad, no es la excepción, estamos ante el compromiso social y democrático de encarar las exigencias de las y los oaxaqueños. Escuchar con atención, prontitud y con sensibilidad, son los nuevos retos ante los cuales el Congreso del Estado no puede permanecer pasivo, por el contrario, las nuevas y diversas corrientes del pensamiento deben ser escuchadas por los representantes populares para modernizar las instituciones del Estado de Oaxaca al servicio de nuestros oaxaqueños.



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



Un gobierno que no escucha, se constituye en la premisa de los desórdenes sociales, por ello, la garantía de audiencia aunada al derecho de petición del ciudadano, son premisas dentro de los regímenes democráticos modernos, y elementos necesarios en la democracia sustantiva, por lo que cada persona, debe tener la garantía de ejercer estos derechos para accionarlos de manera efectiva a través de procedimientos particulares.

Otro aspecto a considerar, es la estrecha relación entre la democracia representativa y la participación ciudadana, el romper con esta relación cede el paso a una desilusión recurrente en los actuales regímenes democráticos, al no satisfacer en su extensión las expectativas de la ciudadanía, consecuentemente, se debe fortalecer los canales de comunicación, que además de atender puntualmente las inquietudes sociales, se debe escuchar a las organizaciones de la sociedad civil que de forma especializada, proponen planteamientos y acotaciones sobre reformas que permiten actualizar y fortalecer el sistema jurídico oaxaqueño, lo que atiende de fondo los problemas trascendentales de la vida pública y a la par evita por derivación las protestas causadas por la falta de atención a demandas ciudadanas; en definitiva, este mecanismo democrático es parte de una buena forma de gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder y la mejora del sistema jurídico oaxaqueño.

El actual marco jurídico de las Comisiones Permanentes y Especiales del H. Congreso del Estado de Oaxaca, no está diseñado para la atención directa de los habitantes del Estado y de la Sociedad civil organizada, bajo estas consideraciones, la presente propuesta de adición a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, refuerza el deber de las Comisiones tanto Permanentes como Especiales para que en el ámbito de sus competencias, escuchen y atiendan de manera periódica y oportuna a la ciudadanía en los temas de interés público.



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



El artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que las sesiones de trabajo de las Comisiones Permanentes no serán Públicas, sin embargo cuando así lo acuerden podrán realizar reuniones de información y audiencia a la que podrán asistir a invitación expresa de sus integrantes, representantes de grupos de interés en la materia, peritos y otras personas que puedan informar sobre determinado asunto, es decir no contempla como parte del trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales, la realización de audiencias que tengan por objeto escuchar a los habitantes del Estado ni a la sociedad civil organizada, sino por el contrario solo y exclusivamente tratar con los mismos, temas muy particulares de los asuntos que le sean sometidos para su consideración por parte del pleno del Congreso.

No obstante, el artículo 37 Fracción IV de la misma Ley Orgánica, señala que es tanto una obligación como una atribución de los Diputados que integran la Legislatura, el ser gestores y promotores del pueblo, en consecuencia, las Comisiones del Congreso al ser órganos colegiados integrados por Diputados, deben en esta lógica, ser los canales de gestión y de promoción en los ámbitos de su competencia de las propuestas de la ciudadanía.

Bajo este esquema, al considerarse, tanto en el artículo 50 Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca como el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que la facultad, atribución y derecho de iniciar leyes y decretos corresponde a los ciudadanos, debe entenderse que esta facultad no debe acotarse solamente a la excitación del procedimiento legislativo a través de solicitudes escritas, sino que esta facultad debe de ejercitarse de manera efectiva a través de mecanismos concretos como en este caso, las audiencias públicas de la Comisiones Permanentes y Especiales.

Por todo lo expuesto con anterioridad, sometemos a la alta consideración de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 51 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 51.- (...)

Además de las reuniones de las Comisiones Permanentes señaladas en el párrafo anterior, las Comisiones Permanentes y Especiales del Congreso deberán establecer periódicamente audiencias públicas, que tendrán la finalidad de escuchar y atender a la ciudadanía, a la sociedad civil e instituciones que tengan interés en la materia de estudio de cada Comisión y de los asuntos que les fueron sometidos. Los procedimientos y requisitos de las convocatorias de cada Comisión deberán establecerse en el Reglamento de las Audiencias Públicas de las Comisiones del Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El Pleno de la Legislatura, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de su aprobación, deberá expedir el Reglamento de las Audiencias Públicas de las Comisiones del Congreso.

TERCERO.- Ordénese su publicación el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, 05 de febrero de 2017.



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 51 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

